

CONTABILIDAD	SUPUESTOS PROPUESTOS EN LA OPOSICIÓN PARA INGRESO EN EL CUERPO TÉCNICO DE HACIENDA	Núm. 43/2003
---------------------	---	-------------------------



JOSÉ ALBERTO TORIBIO
ÁNGEL GONZÁLEZ
MIGUEL ÁNGEL GÁLVEZ

Profesores del CEF

Sumario:

- CASO 1.** Distribución de beneficios. Acciones propias. Ampliación de capital. Reducción de capital. Contabilidad de un inversor.
- CASO 2.** Provisión para otras operaciones de tráfico. Fondo de comercio. Constitución de un derecho de superficie. Venta de inmovilizado y provisión para riesgos y gastos.
- CASO 3.** Fusión por absorción: determinación de los patrimonios de fusión. Relación de canje. Contabilidad de la fusión.

CASO 4. Impuesto sobre Sociedades: cálculo de la base imponible y cuota diferencial. Cálculo del gasto devengado. Contabilidad.

CASO 5. Operaciones financieras: cálculo del coste de un proyecto de inversión.

[Supuesto propuesto en la Oposición para el ingreso en el Cuerpo Técnico de Hacienda (Orden de 13 de junio de 2002, BOE de 27 de junio de 2002)].

CASO PRÁCTICO NÚM. 1

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS. ACCIONES PROPIAS. AMPLIACIÓN DE CAPITAL. REDUCCIÓN DE CAPITAL.
CONTABILIDAD DE UN INVERSOR

ENUNCIADO

La sociedad anónima MULLER, dedicada a la fabricación y venta de productos industriales, presenta con fecha 31-12-20X5 el siguiente balance de situación (expresado en euros €):

Activo	Importe	Pasivo	Importe
Gastos de investigación y desarrollo .	50.000	Capital social	4.000.000
Propiedad industrial	1.500.000	Prima de emisión de acciones	200.000
Fondo de comercio	850.000	Reservas por revalorización	300.000
Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial	- 400.000	Reserva legal	700.000
Inmovilizado material neto	3.000.000	Reservas voluntarias	1.000.000
Inmovilizado financiero neto	1.000.000	Pérdidas y ganancias	2.000.000
Gastos a distribuir en varios ejercicios	5.000	Dividendo activo a cuenta	- 400.000
Activo circulante neto	4.495.000	Acreedores a largo plazo	200.000
		Obligaciones y bonos a corto plazo ..	100.000
		Otros acreedores a corto plazo	2.400.000
Total	10.500.000	Total	10.500.000

Información complementaria referida a los datos del balance:

- La cifra de capital social está dividida en acciones del mismo valor nominal: 5 euros.
- La partida de gastos de investigación y desarrollo comprende los gastos de investigación por importe de 40.000 euros, activados el 31-12-X4; el resto del importe activado corresponde a gastos de desarrollo de este ejercicio. La política de la empresa es amortizar los gastos en el plazo máximo permitido por la Ley.

- El fondo de comercio corresponde a la adquisición de una empresa del sector, hecho que se produjo a finales del ejercicio económico de 20X3. Su amortización se viene efectuando de manera lineal en el plazo máximo permitido por la Ley.
- La reserva de revalorización responde a la aplicación del Real Decreto-Ley 7/1996. A la fecha de presentación del Balance ha transcurrido el plazo fijado para efectuar la comprobación por parte de la Inspección de Tributos.
- El empréstito de obligaciones se amortiza anualmente el 1 de julio de cada año. Devenga un interés anual del 6 por 100, a abonar por semestres vencidos, el 1 de julio y el 31 de diciembre de cada ejercicio. Los gastos a distribuir en varios ejercicios corresponden a los gastos de formalización de esta deuda. De la cuantía de los intereses que ha de abonar la Sociedad, el 20 por 100 se subvencionan por un Organismo Público; este importe se recibe a través de Bancos a la fecha del pago de los intereses.
- La Sociedad posee como inversión temporal 10.000 obligaciones, de nominal 50 euros, adquiridas en el mercado de renta fija el 1-11-20X5 abonando por Bancos 510.000 euros. Estos títulos devengan un interés del 5 por 100 anual a abonar por años vencidos, el 1 de marzo de cada año. Estos títulos serán amortizados en el ejercicio siguiente en su totalidad por su valor de reembolso que coincide con el nominal y la Sociedad tiene la expectativa de mantenerlos en su poder hasta su vencimiento. El valor en el mercado de los títulos al cierre del ejercicio 20X5 es de 512.000 euros.

Operaciones realizadas por la sociedad MULLER en el ejercicio 20X6:

1. El 1-2-20X6 la Sociedad inscribe en el Registro Mercantil la ampliación de capital aprobada en el ejercicio anterior, en la que se acordó emitir una acción nueva por cada cuatro antiguas del mismo valor nominal, totalmente liberada para los accionistas. Los gastos de procedimiento se elevaron a 10.000 euros, abonados por Bancos y activados por considerar que tienen proyección económica futura. Estas acciones tienen los mismos derechos económicos y políticos que las acciones antiguas.
2. El 28-2-20X6 se reúne la Junta General de Accionistas y toma, entre otros, los siguientes acuerdos, que se ejecutarán en fechas posteriores:
 - Distribuir el beneficio asignando el máximo dividendo entre los accionistas, cumpliendo todos los requisitos legales.
 - Autorizar al Consejo de Administración para que adquiera acciones propias de la Sociedad, en las condiciones y límites establecidos por la Ley, en la fecha que considere oportuno.
 - Autorizar al Consejo de Administración para que proceda a la reducción de capital, amortizando acciones de la autocartera, en el momento que lo considere oportuno.
 - Reducir capital mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones en 2 euros acción, con devolución de aportaciones a los socios a través de Bancos.

3. El 1-3-20X6 la Sociedad recibe el extracto del Banco donde figura el valor recibido por la amortización de la inversión en obligaciones emitidas por otra empresa, quedando éstas amortizadas en su totalidad y liquidadas todas las operaciones relacionadas con las mismas.
4. El 12-3-20X6 abona a los accionistas a través de Bancos el dividendo aprobado por la Junta General.
5. El 20-4-20X6, de acuerdo con la delegación autorizada por la Junta General y cumpliendo todos los requisitos, adquiere en la Bolsa el número máximo de acciones permitido por la Ley al precio de 15 euros acción. La operación se lleva a cabo a través de Bancos.
6. El 1-6-20X6 la Sociedad recibe comunicación del Organismo Público de la concesión de la subvención para el pago de los intereses del empréstito.
7. El 1-7-20X6 la Sociedad cobra la subvención oficial y cancela todas las operaciones relacionadas con el empréstito de obligaciones y bonos. Los cobros y pagos se realizan a través de Bancos.
8. El 10-7-20X6 con vistas a la reorganización del negocio, vende las siguientes agrupaciones del activo, en las que se hace constar a esta fecha su precio de adquisición y la amortización acumulada correspondiente y su valor de mercado. Al mismo tiempo traspasa una deuda a largo plazo de la que se hace cargo el comprador de los bienes referidos:

	Coste histórico	Valor de mercado
• Propiedad industrial	400.000 euros	700.000 euros
• Fondo de comercio	850.000 euros	
• Inmovilizado material	2.000.000 euros	1.500.000 euros
• Productos terminados (existencias)	500.000 euros	1.000.000 euros
• Acreedores a largo plazo	150.000 euros	150.000 euros
• A.A.I.L.: 300.000 euros		
• A.A.I.M.:1.000.000 euros		

La venta supone una entrada en Bancos de 4.000.000 de euros.

9. El 20-7-20X6 amortiza la mitad de las acciones propias.
10. El 1-11-20X6 la Sociedad inscribe en el Registro Mercantil la reducción de capital acordada en la Junta, abonando a los accionistas la cantidad correspondiente a través de Bancos.

Operaciones realizadas por la sociedad anónima MIMBRE, relacionadas con la sociedad MULLER:

1. El 25-1-20X6 adquiere a través de Bancos los derechos de suscripción necesarios para suscribir 10.000 acciones nuevas de la sociedad MULLER, al precio de 4 euros derecho. En el mismo día la sociedad suscribe las acciones que le corresponden.

2. El día 30-2-20X6 la Sociedad tiene conocimiento del reparto de beneficios acordado por la Junta General de la sociedad MULLER.
3. El 12-3-20X6 cobra el dividendo que corresponde a las acciones que posee de la sociedad MULLER, a través de Bancos.
4. El 1-12-20X5 esta Sociedad adquirió en el mercado de renta fija 10 obligaciones, de valor nominal 100 cada una, emitidas en su momento por la sociedad MULLER. El importe total de la compra fue en aquella fecha de 1.030 euros. El 1-7-20X6 MULLER procede a la amortización de estos títulos.
5. El 1-11-20X6 recibe a través de Bancos el importe correspondiente a la reducción de capital llevada a cabo por la sociedad MULLER, de la que posee acciones.

SE PIDE:

1. Anotaciones contables de la sociedad MULLER siguiendo el orden expuesto en los 10 puntos anteriores.
2. Anotaciones contables de la sociedad MIMBRE siguiendo el orden expuesto en los 5 puntos anteriores y referidas, únicamente, al ejercicio 20X6.

(Debe hacerse abstracción de las consideraciones fiscales derivadas de las operaciones).

SOLUCIÓN Caso práctico núm. 1

OPERACIONES REALIZADAS POR MULLER EN 20X6

1. Inscripción de la ampliación de capital acordada en 20X5.

Si la sociedad ha aplicado el criterio sentado por el ICAC en su contestación a la Consulta 7 del BOICAC 37, de marzo de 1999, no contabilizará la ampliación de capital hasta que quede inscrita en el Registro Mercantil. El importe de la ampliación equivale a una cuarta parte del capital antiguo. En la solución se ha supuesto que se aplicaba el saldo de la Reserva de Revalorización RDL 7/1996 a esta finalidad [art. 5.º apartado 9 de esa norma: «una vez efectuada la comprobación o transcurrido el plazo para realizar la misma, el saldo de la cuenta podrá destinarse a (...) la ampliación del capital social...», ya que el enunciado del ejercicio, en el punto 2 propone que se destinarán a dividendos el importe máximo posible y, teniendo en cuenta la limitación que supone el artículo 194 del TRLSA, se ha de utilizar el importe mínimo de reservas disponibles en esta ampliación de capital.

300.000	Reserva de revalorización RD 7/1996 (111)		
700.000	Reservas voluntarias (117)		
		a Capital social (100)	1.000.000
		_____ x _____	
10.000	Gastos de ampliación de capital (202)		
		a Tesorería (57)	10.000
		_____ x _____	

2. Distribución del resultado del ejercicio 20X5.

2.000.000	Pérdidas y ganancias (129)		
		a Reserva legal (112)	200.000
		a Reservas voluntarias (117)	309.000
		a Dividendo activo a cuenta (557)	400.000
		a Dividendo activo a pagar (525)	1.091.000
		_____ x _____	

Dotación a la reserva legal

El artículo 214 del TRLSA obliga a traspasar a esta cuenta una cantidad igual al 10% del beneficio obtenido, hasta que su saldo alcance el 20% de la cifra de capital. El precepto no indica si la cifra de capital a tomar en consideración es la existente en la fecha del balance que se aprueba junto a la propuesta de distribución del resultado o si por el contrario debemos atenernos a la cifra de capital actual. Parece más apropiado tomar en cuenta esta última, sobre todo teniendo en cuenta que la adopción del acuerdo de ampliación es anterior al cierre.

20% Capital social; 20% 5.000.000	1.000.000
Saldo actual de la reserva legal	700.000
Dotación del ejercicio: $2.000.000 \times 10\%$	200.000

Dotación a reservas voluntarias

El artículo 194 del TRLSA prohíbe la distribución de beneficios si hay en el activo un fondo de comercio, o gastos de establecimiento o investigación y desarrollo, a no ser que se cuente con reservas de libre disposición por un importe igual o superior al valor neto contable de tales activos.

En este caso concreto, el valor que tienen los activos mencionados en el balance de MULLER es:

Fondo de Comercio	850.000
Gastos de I+D	50.000
Gastos de ampliación de capital	10.000
Amortización Fondo de Comercio	(85.000)
Amortización de Gastos I+D	(16.000)
Total activos artículo 194 TRLSA	809.000

Aunque el ICAC ha declarado (véase la Resolución de 20 de diciembre de 1996) que los gastos de formalización de deudas «tienen un significado muy similar al de los gastos de establecimiento», suele aplicarse una interpretación literal del artículo 194 para excluir esta partida. Hay que hacer notar, no obstante, que en el modelo de Balance establecido en el artículo 175 del TRLSA no existe la agrupación C de Activo («Gastos a distribuir en varios ejercicios»), que fue incluida con posterioridad en el modelo del PGC. En consecuencia, de haberse respetado el modelo del artículo 175, es probable que este concepto se hubiese incluido entre los gastos de establecimiento.

Otro problema es el cálculo de la amortización de los proyectos de investigación activados. El texto de la Norma Segunda, apartado 10, de la Resolución del ICAC de 21 de enero de 1992 se presta a diversas interpretaciones: los gastos de investigación, dice, «se amortizarán de acuerdo con un plan sistemático que comenzará a partir del ejercicio en que se activen y en un período máximo de cinco años». La doctrina se divide entre quienes interpretan que ese plazo se cuenta desde el comienzo del ejercicio de activación y quienes opinan que el plazo debe contarse desde la fecha en que los gastos incurridos se capitalizan (la más temprana entre la del cierre y la de conclusión de la investigación). Aquí se ha tomado la primera alternativa.

Dado que se ha tomado en cuenta la situación patrimonial existente en la fecha del reparto, se ha considerado apropiado incluir los gastos de la ampliación de capital.

Suponiendo que la Reserva de Revalorización se haya utilizado para cubrir parte de la ampliación anterior, las reservas libres con que cuenta la entidad en la fecha del reparto son:

Prima de emisión de acciones	200.000
Reservas voluntarias	300.000
Total reservas libres	500.000

Por tanto, sería precisa una dotación no inferior a 309.000 € para poder evitar la prohibición de distribución de beneficios.

3. Amortización de la inversión en renta fija.

Con arreglo a la Norma de Valoración 8.^a del PGC, el coste inicial de la inversión debió ser:

Precio pagado 1-11-X5	510.000
Interés explícito devengado ($10.000 \times 50 \times 0,05 \times 8/12$)	(16.666,67)
Coste inicial	493.333,33

Como las obligaciones se amortizan por su valor nominal, aparecerá un interés implícito positivo de:

Valor de reembolso	500.000
Coste inicial	(493.333,33)
Interés implícito	6.666,67

Al cierre del año 20X5 se puso de manifiesto un deterioro del valor de este activo (se ha supuesto que la distribución temporal del interés implícito se efectúa sobre una base lineal):

Coste inicial	493.333,33
Interés explícito devengado ($10.000 \times 50 \times 0,05 \times 10/12$)	20.833,33
Interés implícito devengado ($6.666,67/4 \times 2$)	3.333,34
Suma	517.500
Valor de mercado	(512.000)
Provisión a dotar	5.500

Los asientos a efectuar el 1 de marzo son:

Por la imputación de los intereses explícitos e implícitos devengados en los meses de enero y febrero:

7.500	<i>Intereses a corto plazo de valores de renta fija (546)</i>	
		<i>a Ingresos de valores de renta fija (761)</i>
		7.500
_____	X	_____

$$10.000 \times 50 \times 0,05 \times 2/12 + 6.666,67/4 \times 2 = 7.500$$

Por la amortización de los títulos y cobro de los intereses anuales:

525.000	<i>Tesorería (57)</i>		
5.500	<i>Provisión por depreciación de valores negociables a corto plazo (597)</i>		
	<i>a Valores de renta fija a corto plazo (541)</i>	493.333,33	
	<i>a Intereses a corto plazo de valores de renta fija (546)</i>	31.333,67	
	<i>a Beneficios procedentes de valores negociables (766)</i>	5.500	
	x		

4. Pago del dividendo acordado.

1.091.000	<i>Dividendo activo a pagar (525)</i>		
	<i>a Tesorería (57)</i>	1.091.000	
	x		

5. Adquisición de acciones propias.

Como las acciones están admitidas a cotización (la compra se hace en Bolsa), será aplicable el límite del 5% del capital social (disposición adicional primera del TRLSA, párrafo 2).

Número de acciones que componen el capital social		1.000.000
Límite: 5% × 1.000.000		50.000

Por la adquisición de las acciones propias y la dotación de la reserva de carácter indisponible:

750.000	<i>Acciones propias en situaciones especiales (198)</i> (50.000 × 15)		
	<i>a Tesorería (57)</i>	750.000	
	x		

750.000	<i>Reservas voluntarias (117)</i>		
		a	<i>Reservas para acciones propias (115)</i>
			750.000
_____		x	_____

6. Subvención oficial.

La subvención se trata como una subvención a la explotación porque tiene por objeto financiar, en parte, un gasto del ejercicio corriente.

Importe del cupón semestral de las obligaciones ($100.000 \times 6\% \times 6/12$)	3.000
Importe de la subvención ($3.000 \times 20\%$)	600
600	<i>Hacienda Pública, deudora por subvenciones concedidas (4708)</i>
	a
	<i>Subvenciones oficiales a la explotación (740)</i>
	600
_____	x _____

7. Cancelación del empréstito.

Por el cobro de la subvención:

600	<i>Tesorería (57)</i>		
		a	<i>Hacienda Pública, deudora por subvenciones concedidas (4708)</i>
			600
_____		x	_____

Por el pago de los intereses semestrales:

3.000	<i>Intereses de obligaciones y bonos (661)</i>		
		a	<i>Tesorería (57)</i>
			3.000
_____		x	_____

Por el saneamiento de los gastos a distribuir derivados del empréstito, teniendo en cuenta que se realiza por la totalidad del saldo pendiente, ya que ésta es la última amortización:

5.000	<i>Otros gastos financieros (669)</i>		
	a	<i>Gastos de formalización de deudas (270)</i>	5.000
	x		

Por la amortización financiera:

100.000	<i>Obligaciones y bonos a corto plazo (500)</i>		
	a	<i>Tesorería (57)</i>	100.000
	x		

8. Venta de agrupaciones de activo y traspaso de deuda a largo plazo.

Parece que el enunciado prescinde de la contabilización de las amortizaciones correspondientes a la fracción de año transcurrida.

Los datos que tenemos para contabilizar los resultados parciales son los siguientes:

Inmovilizado material

Valor neto contable (2.000.000 – 1.000.000)	1.000.000
Precio de venta	1.500.000
Beneficio	500.000

Productos terminados

Valor contable	500.000
Precio de venta	1.000.000
Beneficio	500.000

Inmovilizado inmaterial

Valor neto contable (400.000 + 850.000 – 300.000)	950.000
Precio de venta	1.650.000
Beneficio	700.000

4.000.000	Tesorería (57)		
150.000	Deudas a largo plazo (171)		
300.000	Amortización acumulada del inmovilizado inmaterial (281)		
1.000.000	Amortización acumulada del inmovilizado material (282)		
		a Propiedad industrial (212)	400.000
		a Fondo de comercio (213)	850.000
		a Inmovilizado material (22)	2.000.000
		a Ventas de productos terminados (701)	1.000.000
		a Beneficios procedentes del inmovilizado material (771)	500.000
		a Beneficios procedentes del inmovilizado inmaterial (770)	700.000
		_____ x _____	

9. Amortización parcial de la autocartera.

Por la reducción de capital social correspondiente a 25.000 acciones propias y la reclasificación de su reserva:

125.000	Capital social (100) (25.000 × 5)		
250.000	Reservas voluntarias (117) (25.000 × 10)		
		a Acciones propias en situaciones especiales (198) (25.000 × 15)	375.000
		_____ x _____	
375.000	Reserva para acciones propias (115)		
		a Reservas voluntarias (117)	375.000
		_____ x _____	

10. Reducción de capital por devolución de aportaciones.

En el artículo 79 del TRLSA se lee: «los derechos económicos inherentes a las acciones propias, excepción hecha del derecho a la asignación gratuita de nuevas acciones, serán atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones». Aunque el TRLSA no indica cuáles son tales «derechos económicos», aquí se ha preferido suponer incluido el derecho a recibir las cantidades que corresponden en una reducción de capital con devolución de aportaciones.

Otra de las cuestiones que se plantea es la del efecto que ha de tener la reducción sobre el valor en libros de las acciones propias. En su contestación a la Consulta 2 del BOICAC 40, de diciembre de 1999, el ICAC consideró que, ante una reducción de esta clase, el inversor debe registrar una reducción del coste de las acciones. Ésta se hallaría aplicando a la inversión «la misma proporción que represente la reducción de fondos propios respecto al valor teórico de las acciones antes de la reducción, corregido en el importe de las plusvalías tácitas existentes en el momento de la adquisición y que subsistan en dicho momento...». Dado que el enunciado no aporta indicaciones precisas para calcular los resultados contabilizados a la fecha de la operación (recuérdese lo dicho anteriormente sobre la amortización de los inmovilizados) se ha optado por una reducción de coste igual al nominal devuelto. La reducción del precio se ha tratado como una pérdida, por similitud con el criterio habitualmente aplicado a los dividendos devengados existentes en la fecha de la compra de las propias acciones.

1.900.000	Capital social (100) (975.000 × 2)		
		a Tesorería (57)	1.900.000
	_____	x _____	
50.000	Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias (674) (25.000 × 2)		
		a Acciones propias en situacio- nes especiales (198)	50.000
	_____	x _____	
50.000	Reserva para acciones propias (115)		
		a Reservas voluntarias (117)	50.000
	_____	x _____	

En el caso de que la operación se entendiese no como un derecho económico sino como una devolución de las aportaciones realizadas por los socios en su momento, y como no vamos a devolver el importe a los socios poseedores de las acciones propias, porque esta cantidad ya se devolvió

en el momento de la compra de las acciones por parte de la sociedad, no procederíamos a devolver estas cantidades a los socios, sino que se consideraría como menor valor de adquisición de las acciones propias. Los asientos quedarían de la siguiente forma:

1.950.000	Capital social (100) (975.000 × 2)		
		a	1.900.000
			(950.000 × 2)
		a	50.000
			(25.000 × 2)
		x	
50.000	Reserva para acciones propias (115)	a	50.000
			Reservas voluntarias (117)
		x	

Procedemos asimismo a reducir el importe de la reserva para acciones propias por el importe de la reducción en el activo del valor de las acciones, según señala el artículo 79.3 de la LSA.

OPERACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD MIMBRE, RELACIONADAS CON LA SOCIEDAD MULLER

1. Adquisición de derechos y suscripción de acciones de MULLER.

El coste de 10.000 acciones solamente está formado por derechos de suscripción:

160.000	Inversiones financieras permanentes en capital (250) (10.000 × 16)		
		a	160.000
			Tesorería (57)
		x	

2. Dividendo a cobrar de MULLER.

De entrada, indicar que se ha aplicado rigurosamente el criterio sentado por el ICAC en cuanto a la interpretación de la expresión «dividendo devengado» que emplea la Norma de Valoración 8.ª del PGC. Para el organismo regulador (véase contestación a la Consulta 1 del BOICAC 31, de octubre

de 1997), los dividendos «únicamente minorarán el precio de adquisición de la inversión cuando el derecho a su percepción (acuerdo de reparto de la Junta General) se genere con anterioridad al momento de la adquisición».

Cuestión distinta es la del importe del dividendo a cobrar por MIMBRE. Como las acciones nuevas tienen «los mismos derechos económicos y políticos que las acciones antiguas» (y el enunciado deja claro que entre tales «derechos económicos» se encuentra el de percibir dividendos con cargo a los resultados del ejercicio X5), se ha concluido que las acciones nuevas deben recibir el mismo dividendo total que las antiguas, y que, por tanto, debe entregarse ahora a las nuevas lo que se pagó a cuenta a las viejas. En conclusión, el dividendo bruto a recibir por cada acción nueva será:

Dividendo total (1.091.000/1.000.000)	1,091 euros/acción
Dividendo a cuenta entregado a las acciones antiguas (400.000/800.000)	0,5 euros/acción
Dividendo complementario acciones antiguas (1,091 – 0,5)	0,591 euros/acción
Dividendo para las acciones nuevas	1,091 euros/acción

Y el asiento a efectuar para reconocer el correspondiente a las 10.000 acciones poseídas:

10.910 Dividendo a cobrar (545)		
(10.000 × 1,091)		
	a Ingresos de participaciones en capital (760)	10.910
_____	x _____	

3. Cobro del dividendo de MULLER.

10.910 Tesorería (57)		
	a Dividendo a cobrar (545)	10.910
_____	x _____	

4. Amortización de las obligaciones de MULLER.

Aplicando la Norma de Valoración 8.^a del PGC, MIMBRE debió establecer el coste inicial de las obligaciones de la manera siguiente:

Precio pagado	1.030
Interés explícito devengado	(25)
Coste inicial	1.005

Dado que las obligaciones se reembolsan por su nominal, aparecerá un interés implícito negativo:

Valor de reembolso	1.000
Coste inicial	(1.005)
Interés implícito	(5)

Para el reconocimiento de este interés implícito se ha aplicado un criterio similar al de la Norma de Valoración 5.ª del Plan de Contabilidad de las Entidades Aseguradoras. En el apartado 1 d) de esa Norma se dice que «la diferencia entre el precio de adquisición y el valor de reembolso se periodificará, con cargo o abono a resultados, según proceda, conforme a un criterio financiero a lo largo de la vida residual del valor de que se trate, modificando en consecuencia el valor contable de la inversión, a medida que se vayan reconociendo dichos resultados». No obstante, se ha usado una base lineal para la periodificación del ingreso, y se ha omitido la aplicación del principio de importancia relativa.

En definitiva, el asiento a realizar el 1 de julio, por los intereses explícitos devengados en el primer semestre, será:

30	<i>Intereses a corto plazo de valores de renta fija (546)</i> $(10 \times 100 \times 6\% \times 6/12)$		
	a	<i>Ingresos de valores de renta fija (761)</i>	30
	x		

Por el interés implícito negativo:

4,29	<i>Ingresos de valores de renta fija (761)</i> $(5/7 \times 6)$		
	a	<i>Intereses a corto plazo de valores de renta fija (546)</i>	4,29
	x		

Por último, el cobro de los intereses y la amortización de las obligaciones se reflejarán así:

1.030	Tesorería (57)		
		a Valores de renta fija a corto plazo (541)	1.005
		a Intereses a corto plazo de valores de renta fija (546)	25
		_____ x _____	

5. Reducción del capital de MULLER.

Sobre la base de que las cantidades que corresponde pagar por reducción del nominal de las acciones propias se prorratean entre todas las demás, la suma a recibir por MIMBRE será:

$$\frac{2.000.000}{1.000.000 - 25.000} \times 10.000 = 20.512,82$$

Se ha supuesto que se omite la aplicación de los criterios sustentados por el ICAC y que se expusieron al tratar la contabilización de esta operación en los libros de MULLER, dado que no se conoce la composición de los fondos propios de esta sociedad en el momento de la reducción.

20.512,82	Tesorería (57)		
		a Inversiones financieras permanentes en capital (250)	20.512,82
		_____ x _____	

Suponiendo que hubiésemos optado por no considerar la devolución de aportaciones como un derecho económico, sino como un menor valor de las acciones en poder de la sociedad MULLER, la sociedad MIMBRE sólo recibiría los 2 euros por acción. Así, la operación quedaría de la siguiente forma:

20.000	Bancos, c/c a la vista (572) (2 x 10.000)		
		a Inversiones financieras permanentes en capital (250)	20.000
		_____ x _____	

CASO PRÁCTICO NÚM. 2

PROVISIÓN PARA OTRAS OPERACIONES DE TRÁFICO. FONDO DE COMERCIO. CONSTITUCIÓN DE UN DERECHO DE SUPERFICIE. VENTA DE INMOVILIZADO Y PROVISIÓN PARA RIESGOS Y GASTOS

ENUNCIADO

La sociedad anónima MAN, que se dedica a la fabricación y venta de electrodomésticos, efectúa las siguientes operaciones en el ejercicio económico 20X7:

1. Durante el ejercicio le han sido devueltas ventas por importe de 2.000 euros, con un coste de los productos vendidos de 1.000 euros, la mitad de las ventas corresponden a operaciones efectuadas en el ejercicio anterior y que en la misma proporción se encuentran pendientes de cobro, por lo que se considera un anticipo a favor de los clientes para futuras compras. Al mismo tiempo ha abonado 3.000 euros a profesionales independientes que se encargan de las reparaciones y revisiones de los productos vendidos por la Sociedad; el 30 por 100 corresponden a elementos vendidos este año. Por todos estos conceptos tiene dotada una provisión de 4.000 euros. Para el ejercicio siguiente la Sociedad provisiona 4.500 euros por estos conceptos.
2. Durante el ejercicio la Sociedad adquiere la cartera de clientes a otra sociedad, que se había encargado en los últimos años de la distribución de los electrodomésticos de aquella en una zona geográfica del levante español. Por tal concepto abonó por Bancos la cantidad de 12.000 euros.
3. El 1-1-20X7 se constituye y cede a esta Sociedad un derecho real de superficie sobre un terreno, propiedad de otra empresa, con el fin de que la sociedad MAN construya e instale directamente y a su costa una nave industrial para almacenaje de electrodomésticos. Los derechos de superficie están constituidos por un período de veinte años, al cabo de los cuales revertirán a la empresa propietaria de los terrenos sin contrapartida alguna por su parte. La sociedad MAN abona 1.200.000 euros como contraprestación del citado derecho de superficie el 1-1-20X7. Al mismo tiempo, abona a la empresa constructora 21.000.000 de euros a la entrega de la edificación el 1-9-20X7, siendo operativa desde ese momento. La vida útil de la edificación se fija en treinta años. La Sociedad utiliza el procedimiento de imputación lineal a la cuenta de resultados de cualquier operación que se relacione con este hecho.
4. A la fecha de cierre del ejercicio anterior (31-12-20X6), la Sociedad tiene contabilizado un terreno en 10.000.000 de euros, que acoge una antigua fábrica sin actividad cuyo coste histórico fue de 200.000.000 de euros y acumula una amortización de 190.000.000 de euros.

El 1-7-20X7 vende el terreno a otra empresa a un precio de 1.000.000.000 de euros, cobrando al contado la mitad y el resto lo hará el 1-7-20X8. En las condiciones de la venta se establece que antes de la fecha del pago aplazado debe estar limpio el terreno, sin restos de

escombros, siendo los gastos de destrucción, limpieza de escombros, saneamiento, por cuenta de la sociedad MAN. Esta sociedad, para el buen fin de la operación, presta garantía al comprador por valor de 600.000.000 de euros.

El 31-12-20X7 la sociedad MAN recibe presupuesto de una empresa de demoliciones del coste total de la obra comprometida con el comprador del terreno, que ascenderá a 10.000.000 de euros.

El 1-7-20X8 la Sociedad abona la cuantía de la operación comprometida, que es conforme para el comprador del terreno y éste abona la cantidad pendiente de pago a la Sociedad. Al mismo tiempo, se cancela la garantía.

SE PIDE:

1. Contabilice las operaciones señaladas en los tres primeros puntos señalados, referidos a la sociedad MAN.
2. Contabilice las operaciones señaladas en el punto cuatro, referido a la sociedad MAN, en los ejercicios 20X7 y 20X8.

(Debe hacerse abstracción de las consideraciones fiscales derivadas de las operaciones).

SOLUCIÓN Caso práctico núm. 2

	1	
2.000		<i>Devoluciones de ventas y operaciones similares (708)</i>
	a	<i>Anticipos de clientes (437) 1.000</i>
	a	<i>Clientes (430) 1.000</i>
	x	
3.000		<i>Servicios de profesionales independientes (623)</i>
	a	<i>Bancos, c/c a la vista (572) 3.000</i>

No procede el uso de la cuenta *Reparaciones y conservación (622)* porque ésta recoge, según el PGC, las reparaciones efectuadas por la empresa sobre su propio inmovilizado, y ahora estamos reparando los bienes de nuestros clientes.

_____ x _____

4.000	Provisión para otras operaciones de tráfico (499)	
	a Provisión para otras operaciones de tráfico aplicada (795)	4.000

	x	
4.500	Dotación a la provisión para otras operaciones de tráfico (695)	
	a Provisión para otras operaciones de tráfico (499)	4.500

Estas operaciones si bien tienen algunas de ellas su origen en operaciones efectuadas en el ejercicio X6, se han realizado en el X7, y por lo tanto son gastos o ingresos de este ejercicio. La afectación al ejercicio anterior se realiza a través del funcionamiento de la provisión.

	2	
12.000	Fondo de comercio (213)	
	a Bancos, c/c a la vista (572)	12.000

De acuerdo con la Resolución del ICAC de 21 de enero de 1992 sobre el Inmovilizado material, que señala «se entiende por Fondo de comercio el conjunto de bienes inmateriales, tales como la clientela, nombre o razón social, localización, cuota de mercado y nivel de competencia de la empresa, capital humano, canales comerciales y otros de naturaleza análoga que impliquen valor para la empresa. El Fondo de comercio sólo será objeto de contabilización en caso de adquisición a título oneroso», cabe la contabilización de la cartera de clientes de otra empresa como Fondo de comercio, que se amortizará, según lo señalado en el artículo 194 de la LSA en un plazo máximo de 20 años. No procedemos a la amortización en este ejercicio ya que el enunciado no señala la fecha de adquisición. Suponemos que esta cartera de clientes producirá ingresos durante más de un ejercicio económico.

3

Siguiendo las indicaciones de la consulta del ICAC n.º 7 de junio de 1999, señalar, que la constitución del derecho de superficie supondrá un gasto en la superficiaria, que se generará durante el período completo de vida del mencionado derecho de superficie.

Surge la duda, en función del enunciado, de si la nave será propiedad de MAN durante el período en el que dura el derecho de superficie o si es propiedad del propietario del suelo. Tomamos la hipótesis de que es propiedad de MAN, según se desprende del enunciado.

En cuanto a la cuantificación del valor del edificio en el año 20X26, decimos:

Coste de producción	21.000.000
Amortizac. acumulada [21.000.000 / 30 × (19 + 4/12)]	13.533.333,33
Valor neto contable	7.466.666,67

Resumiendo la situación en términos económicos, nos encontramos:

Recibido por MAN: el derecho de uso de un terreno

Entregado por MAN:

01-01-20X7: 1.200.000 €

31-12-20X26: edificio valorado en 7.466.666,67

Lo entregado por MAN en contraprestación por el derecho de uso se deberá imputar como gasto durante los 20 años que vamos a usar el terreno. Así, anualmente imputaremos la parte correspondiente al efectivo aportado, y también habrá que distribuir el gasto que supondrá la entrega del edificio durante los 20 años de uso.

Así por el pago haremos:

1.200.000	<i>Gastos a distribuir en varios ejercicios (27)</i>		
		a Bancos, c/c a la vista (572)	1.200.000
_____		x _____	

Esta cantidad se irá imputando como gasto durante todo el período en el que nos han cedido el derecho de superficie. Así, haremos al final de cada año, empezando el 31-12-20X7.

60.000	<i>Gasto por el uso del derecho de superficie (62-)</i>		
		a Gastos a distribuir en varios ejercicios	60.000
_____		x _____	

En cuanto al edificio, el ICAC, en la consulta n.º 7 del BOICAC 38 señala que el inmovilizado será objeto de amortización sistemática durante su vida útil, y adicionalmente, dado que la propiedad de la construcción recaerá en el dueño del suelo una vez finalizado el período de vida del

derecho de superficie, durante el citado período se deberá dotar una provisión para riesgos y gastos, de carácter similar al fondo de reversión, que reconstituya el valor neto contable estimado del activo en el momento del traspaso. Esta provisión se debe dotar sistemáticamente durante el período de vida del derecho de superficie en función de los ingresos que se esperen obtener en el futuro procedentes de este activo.

	————— 01-09-20X7 —————	
21.000.000	<i>Construcciones (221)</i>	
	<i>a Bancos, c/c a la vista (572)</i>	21.000.000
	————— 31-12-20X7 —————	
233.333,33	<i>Amortización del inmovilizado material (682)</i>	
	(21.000.000/30 × 4/12)	
	<i>a Amortización acumulada del inmovilizado material (282)</i>	233.333,33
	————— 31-12-20X7 —————	

También, como el edificio de nuestra propiedad lo vamos a usar durante 19 años y 4 meses, cuando su vida útil es de 30 años, siguiendo lo señalado en la consulta del ICAC, dotaremos una provisión para riesgos y gastos, de carácter similar al fondo de reversión.

Precio de adquisición:	21.000.000
Vida útil:	30 años
Valor en 12-20X27	$21.000.000 - \frac{21.000.000}{30} \times (19 + 4/12) = 7.466.667$
Cantidad a dotar anualmente:	$\frac{7.466.667}{19 + 4/12} = 386.207$

128.735,63	<i>Dotación a la provisión para riesgos y gastos (69-)</i>	
	(386.207 × 4/12)	
	<i>a Provisión para riesgos y gastos (14-)</i>	128.735,63
	————— x —————	

	4	
190.000.000	<i>Amortización acumulada del inmovilizado material (282)</i>	
500.000.000	<i>Bancos, c/c a la vista (572)</i>	
500.000.000	<i>Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado (543)</i>	
	<i>a Terrenos y bienes naturales (220)</i>	10.000.000
	<i>a Construcciones (221)</i>	200.000.000
	<i>a Beneficios procedentes del inmovilizado material (771)</i>	980.000.000

Podría plantearse la amortización del edificio durante los primeros 6 meses del ejercicio 20X7, ya que, si bien la fábrica no tiene actividad y por ello no está contribuyendo a la generación de ingresos, sí sufre obsolescencia por el paso del tiempo. Por otra parte, consideramos que la construcción si no se hubiese vendido, se debería dar de baja en este ejercicio del balance de la sociedad MAN, ya que la pérdida de valor del edificio, no de la construcción, sería total, o bien se debería provisionar, ya que como señala el ICAC en la Resolución de 30 de julio de 1991 sobre el inmovilizado material, el valor neto contable del edificio no puede recuperarse mediante la generación de ingresos suficientes para cubrir todos los costes y gastos, incluida la amortización.

	X	
600.000.000	<i>Depósitos constituidos a corto plazo (560)</i>	
	<i>a Bancos, c/c a la vista (572)</i>	600.000.000
	31-12-20X7	
10.000.000	<i>Pérdidas procedentes del inmovilizado material (671)</i>	
	<i>a Provisión para riesgos y gastos (14-)</i>	10.000.000

Estos 10.000.000 son gastos procedentes de la venta del inmovilizado, y como tales, deberán afectar al resultado extraordinario dentro de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, tal y como señala la norma de valoración 17 y 18 del PGC «En la contabilización de las pérdidas por enajenación o baja en inventario del inmovilizado o inversiones financieras temporales, se incluirán como mayor importe de las mismas los gastos inherentes a la operación». También procedemos a imputarlos en el mismo ejercicio económico en el que se ha devengado el ingreso por la venta del terreno, en función del principio de correlación de ingresos y gastos.

01-07-20X8		
10.000.000	Provisión para riesgos y gastos (14-)	
	a Bancos, c/c a la vista (572)	10.000.000
x		
500.000.000	Bancos, c/c a la vista (572)	
	a Créditos a corto plazo por enajenación de inmovilizado (543)	500.000.000
x		
600.000.000	Bancos, c/c a la vista (572)	
	a Depósitos constituidos a corto plazo (560)	600.000.000
Después de cubrir los compromisos adquiridos en la compraventa, procedemos a dar de baja las garantías entregadas.		
x		

CASO PRÁCTICO NÚM. 3

FUSIÓN POR ABSORCIÓN: DETERMINACIÓN DE LOS PATRIMONIOS DE FUSIÓN.
RELACIÓN DE CANJE. CONTABILIDAD DE LA FUSIÓN

ENUNCIADO

La sociedad anónima DANTE presenta, a 31 de diciembre de 19X7, el siguiente balance de situación (en u.m.):

Activo	Importe	Pasivo	Importe
Patentes	4.000.000	Capital social	10.000.000
Terrenos y Construcciones	11.600.000	Reservas	7.671.000
Elementos de transporte	4.500.000	Pérdidas y ganancias	1.080.500
Acciones de PETRARCA	14.000	Obligaciones a largo plazo	500.000
Gastos a distribuir	31.250	Deudas a largo plazo	3.650.000
Existencias	514.000	Proveedores	290.000
Deudores	3.100.000	Deudas a corto plazo	750.000
Tesorería	182.250		
Total	23.941.500	Total	23.941.500

Con fecha 1 de marzo de 19X8, las Juntas generales de accionistas de las sociedades DANTE y PETRARCA acuerdan aprobar una operación de fusión por absorción por la que DANTE absorbe a PETRARCA. A estos efectos, se adopta como balance de fusión para PETRARCA el presentado en esta fecha (fecha de cierre de su ejercicio contable), que es el siguiente:

Activo	Importe	Pasivo	Importe
Acciones de DANTE	12.500	Capital social	100.000
Provisión depreciación de inversiones financieras	- 2.500	Reservas	94.625
Obligaciones de DANTE	23.000	Pérdidas y ganancias	- 40.000
Deudores	11.225	Deudas a largo plazo	30.000
Intereses a cobrar a corto plazo	200	Deudas a corto plazo	7.000
Tesorería	17.200		
Inmovilizado material	130.000		
Total	191.625	Total	191.625

El Balance de situación de DANTE será el realizado a fecha 31 de diciembre de 19X7, debidamente aprobado por su Junta General que además acordó que todo el resultado del ejercicio fuera destinado a reservas.

Información complementaria

La sociedad DANTE realizó el 1 de julio de 19X6 una emisión de obligaciones simples con las siguientes características:

N.º obligaciones: 5.000

Valor nominal: 100

Valor de emisión: 90 u.m.

Vencimiento: 4 años

Interés explícito: 6% anual pagadero por semestres vencidos el 30 de junio y 31 de diciembre. Las obligaciones fueron emitidas con prima cuya amortización se realiza de forma lineal durante el período de vida del préstamo. DANTE procederá a la amortización automática de las obligaciones propias adquiridas como consecuencia de la fusión.

La sociedad PETRARCA adquirió, a través de terceros, las obligaciones de DANTE con fecha 15 de septiembre de 19X7.

DANTE posee 100 acciones de PETRARCA, mientras que PETRARCA es titular de 50 acciones de DANTE adquiridas en Bolsa y cuyo valor de cotización a fecha de cierre es inferior al valor de adquisición, motivo por el que tiene dotada la provisión que figura en Balance.

En el apartado Deudores de PETRARCA se incluyen derechos de cobro por valor de 3.000 u.m. cuya realización se considera difícil por DANTE, si bien no existía provisión para cubrir tal contingencia. Además, se estima que como resultado de la fusión, en PETRARCA se procederá a prejubilaciones anticipadas de trabajadores que exigirán el abono de indemnizaciones por importe de 40.000 u.m.

Los resultados negativos de PETRARCA corresponden al ejercicio cerrado a 28 de febrero de 19X8. Estos resultados dan derecho a la consideración de bases imponibles negativas que PETRARCA no ha activado por no estar segura de su realización. Sin embargo, uno de los efectos de la fusión será que DANTE sí podrá, dado que fiscalmente así se permite, acogerse al régimen especial de fusiones y considerar dichas bases para su deducción en los próximos ejercicios. No se producen otras diferencias por motivos fiscales como consecuencia de la fusión y hemos de considerar que ambas sociedades tributan dentro del régimen general a un tipo del 35%.

En cuanto a DANTE, se estima que no existen diferencias que afecten al valor de su patrimonio.

Para realizar la fusión por absorción, la sociedad DANTE ampliará capital social en la cuantía necesaria para abonar a los accionistas de PETRARCA el valor del patrimonio absorbido, teniendo en cuenta que el valor nominal de las acciones tanto de DANTE como de PETRARCA es de 100 u.m., y que los accionistas de PETRARCA no aceptarán ninguna relación de canje que suponga el abono de cantidad monetaria alguna por su parte.

SE PIDE:

1. Determinación del patrimonio de DANTE y PETRARCA a efectos de fusión.
2. Cálculo de la relación de canje.
3. Contabilización de las operaciones de fusión en las dos sociedades.
4. Contabilización de la amortización de obligaciones propias en DANTE.

SOLUCIÓN Caso práctico núm. 3

1. DETERMINACIÓN DEL PATRIMONIO DE DANTE Y PETRARCA A EFECTOS DE FUSIÓN

Cálculo del patrimonio de DANTE.

<i>Capital social</i>	10.000.000
Reservas	7.671.000
<i>Pérdidas y ganancias</i>	1.080.500
Patrimonio neto contable	18.751.500
± Ajustes	
Acciones de PETRARCA	(14.000) + 100P
Patrimonio de fusión	18.737.500 + 100P
Ecuación del patrimonio: $18.737.500 + 100P = 100.000D$	

Cálculo del patrimonio de PETRARCA.

<i>Capital social</i>	100.000
Reservas	94.625
<i>Pérdidas y ganancias</i>	(40.000)
Patrimonio neto contable	154.625
± Ajustes	
Acciones de DANTE	(10.000) + 50D
Deudores	(3.000)
Prejubilaciones	(40.000)
Crédito por pérdidas	14.000
Patrimonio de fusión	115.625 + 50D
Ecuación del patrimonio: $115.625 + 50D = 1.000D$	

De esta forma tenemos el siguiente sistema de dos ecuaciones:

$$\text{DANTE: } 18.737.500 + 100P = 100.000D$$

$$\text{PETRARCA: } 115.625 + 50D = 1.000D$$

Resolviendo el sistema:

$$D = 187,5$$

$$P = 125$$

$$\text{Patrimonio de DANTE: } 100.000 \times 187,5 = 18.750.000$$

$$\text{Patrimonio de PETRARCA: } 1.000 \times 125 = 125.000$$

El patrimonio real de la sociedad PETRARCA es inferior al 50% del patrimonio real de la sociedad DANTE, por lo que a efectos de aplicar el borrador del ICAC sobre normas contables aplicables a las fusiones y escisiones debemos tener en cuenta que se trata de una fusión de adquisición, donde la sociedad PETRARCA será la adquirida.

2. CÁLCULO DE LA RELACIÓN DE CANJE

Cálculo del número de acciones a entregar:

$$(1.000 - 100) \times 125 = N \times 187,5 \Rightarrow N = 600$$

Cálculo del número de acciones a emitir:

Acciones a entregar por DANTE	600
Acciones propias recibidas	(50)
<hr/>	
Acciones a emitir	550

Relación de canje:

$$\frac{600}{900} = \frac{6}{9} = \frac{2}{3}$$

La relación de canje será de 2 acciones de DANTE por 3 de PETRARCA.

3. CONTABILIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE FUSIÓN EN LAS DOS SOCIEDADES

Contabilidad de PETRARCA.

Apertura de la contabilidad:

12.500	Acciones de DANTE		
23.000	Obligaciones de DANTE		
11.225	Deudores		
200	Intereses a cobrar a corto plazo		
17.200	Tesorería		
130.000	Inmovilizado material		
40.000	Pérdidas y ganancias		
		a Capital social	100.000
		a Reservas	94.625
		a Deudas a largo plazo	30.000
		a Deudas a corto plazo	7.000
		a Provisión por depreciación de inversiones financieras	2.500
_____		x	_____

Entrega del activo y pasivo:

30.000	Deudas a largo plazo		
7.000	Deudas a corto plazo		
2.500	Provisión por depreciación de inversiones financieras		
154.625	Socios, cuenta de fusión		
		a Acciones de DANTE	12.500
		a Obligaciones de DANTE	23.000
		a Deudores	11.225
		a Intereses a cobrar a corto plazo	200
		a Tesorería	17.200
		a Inmovilizado material	130.000
_____		x	_____

Cierre de la contabilidad:

100.000	Capital social		
94.625	Reservas		
		a Pérdidas y ganancias	40.000
		a Socios, cuenta de fusión	154.625
		_____ x _____	

Contabilidad de DANTE.

Por la apertura de la contabilidad:

23.941.500	Cuentas deudoras		
		a Cuentas acreedoras	23.941.500
		_____ x _____	

Por la recepción del patrimonio de la sociedad absorbida:

9.375	Acciones propias en situaciones especiales (50 acciones × 187,50)		
23.000	Obligaciones propias		
11.225	Deudores		
200	Intereses a cobrar a corto plazo		
17.200	Tesorería		
130.000	Inmovilizado material		
14.000	Créditos por pérdidas a compensar de ejercicios anteriores		
		a Deudas a largo plazo	30.000
		a Deudas a corto plazo	7.000
		a Provisión para insolvencias de tráfico	3.000
		a Provisión para riesgos y gastos	40.000
		a Socios de PETRARCA	125.000
		_____ x _____	

Por la emisión de las acciones:

103.125	<i>Acciones emitidas (-)</i> (550 × 187,5)		
		a	<i>Capital social (100)</i> (550 × 100) 55.000
		a	<i>Prima de emisión de acciones</i> (110) 48.125 (550 × 87,5)
	_____	X	_____

Por la entrega de las acciones:

125.000	<i>Socios de PETRARCA</i>		
1.500	<i>Prima de emisión de acciones</i>		
		a	<i>Acciones emitidas</i> 103.125
		a	<i>Acciones de PETRARCA</i> 14.000
		a	<i>Acciones propias en situaciones especiales</i> 9.375
	_____	X	_____

Nota: La diferencia (1.500) entre la prima de emisión real de las acciones emitidas (550 × 87,5 = 48.125) y la prima de emisión contabilizada (46.625) se debe únicamente a la diferencia entre el valor contable de las acciones de PETRARCA y su valor real (14.000 – 100 × 125), (art. 6 del borrador de fusiones).

4. CONTABILIZACIÓN DE LA AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES PROPIAS EN DANTE

Cálculo del número de obligaciones de DANTE en poder de PETRARCA.

$$200 = N \times 100 \times 0,06 \times 2/12 \Rightarrow N = 200 \text{ obligaciones}$$

Según el borrador de fusiones del ICAC las diferencias entre los valores contables de los créditos y deudas recíprocos, en las sociedades que participan en la fusión, deberán saldarse con cargo o abono a la cuenta de prima de emisión.

20.000	Obligaciones a largo plazo	
4.450	Prima de emisión de acciones	
	a Intereses a cobrar a corto plazo	200
	a Obligaciones propias	23.000
	a Gastos a distribuir	1.250
	(10/4 × 200 × 2,5)	
x		

Comprobamos la información del supuesto relativa al empréstito emitido y su incidencia en el Balance de ambas sociedades.

DANTE

El valor de reembolso de las obligaciones es el valor nominal y por este importe aparece en el pasivo del Balance la cuenta de obligaciones a largo plazo, esto es:

$$5.000 \times 100 = 500.000$$

Las obligaciones se emitieron al 90%, por tanto, hay una prima de emisión de 10.

El valor de la cuenta gastos a distribuir el 1 de julio de X6 fue:

$$5.000 \times 10 = 50.000$$

La imputación a resultados de dichos gastos se realiza según el enunciado de forma lineal, por tanto cada año:

$$50.000/4 = 12.500 \text{ cada año}$$

En el Balance de situación a 31 de diciembre de X7 el valor de la cuenta sería:

Gastos a distribuir	31.250
Valor inicial	50.000
Imputado a Resultados (12.500 × 1,5)	(18.750)

PETRARCA

El Balance de situación tiene fecha de 1 de marzo de X8.

El precio de adquisición de las obligaciones es de 23.000 u.m.

El número de obligaciones en poder de PETRARCA lo obtenemos por los intereses devengados hasta el 1 de marzo, esto es:

$$\begin{aligned} \text{número de obligaciones} \times 100 \times 0,06 \times 2 / 12 &= 200 \\ \text{número de obligaciones} &= 200 \end{aligned}$$

SOCIEDAD PETRARCA

Apertura de la contabilidad:

194.125	<i>Cuentas deudoras</i>		
	a	<i>Cuentas acreedoras</i>	194.125
	_____	x	_____

Ajustes de fusión:

Acciones DANTE

	Valor contable		10.000
	Valor teórico (50 × 187,5)		9.375
	Minusvalía		625
2.500	<i>Provisión por depreciación inversiones financieras</i>		
625	<i>Resultados de fusión</i>	a	<i>Acciones de DANTE</i> 3.125
	_____	x	_____
43.000	<i>Resultados de fusión</i>	a	<i>Provisión para insolvencias de tráfico</i> 3.000
		a	<i>Provisión para riesgos y gastos</i> 40.000
	_____	x	_____

3.000	Deudores dudoso cobro		
		a Deudores	3.000
		_____ x _____	
14.000	Créditos por pérdidas a compensar		
		a Resultados de fusión	14.000
		_____ x _____	

Traspaso del activo real y pasivo exigible a PETRARCA:

3.000	Provisión para insolvencias de tráfico		
30.000	Deudas a largo plazo		
7.000	Deudas a corto plazo		
40.000	Provisión para riesgos y gastos		
125.000	Sociedad PETRARCA cuenta fusión		
		a Deudores de dudoso cobro	3.000
		a Deudores	8.225
		a Acciones DANTE	9.375
		a Créditos por pérdidas a compensar	14.000
		a Obligaciones DANTE	23.000
		a Intereses a cobrar corto plazo	200
		a Tesorería	17.200
		a Inmovilizado material	130.000
		_____ x _____	

Fijación patrimonio DANTE:

100.000	Capital social		
94.625	Reservas		
		a Resultados de fusión	29.625
		a Pérdidas y ganancias	40.000
		a Sociedad DANTE cuenta disolución	125.000
		_____ x _____	

Cierre de la contabilidad:

125.000	<i>Sociedad DANTE cuenta disolución</i>		
	<i>a Sociedad PETRARCA cuenta fusión</i>		125.000
		x	

SOCIEDAD DANTE

Asiento de apertura:

23.941.500	<i>Cuentas deudoras</i>		
	<i>a Cuentas acreedoras</i>		23.941.500
		x	

Ajuste acciones de PETRARCA:

Valor contable	14.000
Valor teórico	12.500
Plusvalía	1.500

1.500	<i>Resultados de fusión</i>		
	<i>a Acciones de PETRARCA</i>		1.500
		x	

Ampliación de capital

99.937,50	<i>Acciones emitidas</i> (533 × 100 × 187,5%)		
	<i>a Capital social</i> (533 × 100)		53.300
	<i>a Prima de emisión de acciones</i>		46.637,50
		x	

Por la recepción del patrimonio de PETRARCA:

3.000	<i>Deudores dudoso cobro</i>		
8.225	<i>Deudores</i>		
9.375	<i>Acciones propias</i>		
14.000	<i>Créditos por pérdidas a compensar</i>		
23.000	<i>Obligaciones propias</i>		
200	<i>Intereses a cobrar a corto plazo</i>		
17.200	<i>Tesorería</i>		
130.000	<i>Inmovilizado material</i>		
		<i>a</i>	
		<i>Provisión para insolvencias de tráfico</i>	3.000
		<i>a Deudas a largo plazo</i>	30.225
		<i>a Deudas a corto plazo</i>	7.000
		<i>a Provisión para riesgos y gastos</i>	40.000
		<i>a Accionistas PETRARCA</i>	125.000
		_____ x _____	

Entrega de las acciones:

125.000	<i>Accionistas PETRARCA</i>		
		<i>a</i>	
		<i>Acciones emitidas</i>	99.937,50
		<i>a Acciones propias</i>	9.375
		<i>a Acciones PETRARCA</i>	15.500
		<i>a Tesorería (57)</i>	3.187,50
		_____ x _____	

Por la amortización de las obligaciones propias:

20.000	<i>Obligaciones a largo plazo</i>		
4.450	<i>Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias</i>		
		<i>a</i>	
		<i>Gastos a distribuir (31.250 / 5.000 × 200)</i>	1.250
		<i>a Obligaciones propias</i>	23.000
		<i>a Intereses a cobrar a corto plazo</i>	200
		_____ x _____	

CASO PRÁCTICO NÚM. 4

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES: CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE Y CUOTA DIFERENCIAL.
CÁLCULO DEL GASTO DEVENGADO. CONTABILIDAD

ENUNCIADO

La sociedad anónima GRANJAS, sometida al régimen general del Impuesto sobre Sociedades (tipo del 35%), presenta al inicio del ejercicio económico 2001, entre otros, los siguientes saldos en su balance de situación:

700	Impuestos anticipados
4.900	Créditos por pérdidas por bases imponibles negativas
3.650	Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta

Durante el ejercicio se producen los siguientes hechos económicos relacionados con el impuesto:

1. La sociedad procede a la adquisición de un activo material consistente en unos camiones de funcionamiento eléctrico cuyo precio de adquisición es de 25.000 euros y que serán financiados mediante un crédito concedido por una entidad bancaria, al 5% de interés anual, pagadero cada año. Los camiones han de ser objeto de adaptaciones necesarias para su adecuado funcionamiento, por lo que su entrada en funcionamiento se produce el día 1 de octubre de 2001, aun cuando su fecha de adquisición (y fecha de concesión del crédito) fue el 1 de abril de 2001. La vida útil de los camiones se estima en 500.000 kilómetros, habiendo recorrido durante el año 2001 un total de 56.500.

Derivada de esta adquisición, la sociedad, en virtud de norma fiscal aprobada, goza de libertad de amortización, por lo que decide considerar en el ejercicio la cuantía que mejor optime su situación fiscal.

2. La sociedad tiene concedidos préstamos a sus socios por un valor de 10.000 euros a un tipo de interés anual de un 2%, muy inferior al valor estimado de mercado que es de un 4,5%. Los préstamos fueron concedidos en el año 2000 y no vencen hasta el año 2004. La sociedad, en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la LIS, entiende que la operación debe considerarse como realizada entre personas o entidades vinculadas y que la tributación debe hacerse en función del valor de mercado de la prestación.
3. La sociedad, durante el año 2001, ha contratado con una empresa de software el diseño de una página web de promoción y venta electrónica, habiéndosele remitido una factura por valor de 5.000 euros, con fecha 31 de diciembre de 2001. Esta inversión da derecho a una deducción en el Impuesto sobre Sociedades de un 10% (que, en su caso, puede ser objeto de imputación en ejercicios futuros).

4. Los impuestos anticipados se corresponden con la dotación de una provisión para insolvencias que la empresa realizó en el año 2000 no admitida fiscalmente. En el año 2001 la sociedad, sorprendentemente, recibió una transferencia del cliente por la totalidad del importe adeudado.
5. El resultado antes de impuestos del ejercicio, previo a considerar el efecto de lo reseñado en los puntos anteriores, es de 18.300 euros.
6. Éste es el último año posible para que la sociedad compense las bases imponibles negativas reseñadas en el balance. Las perspectivas de ejercicios futuros son de importantes beneficios.

SE PIDE:

1. Contabilización de las operaciones reseñadas en los puntos 1 a 4 y determinación del resultado contable del período.
2. Determinación de la base imponible, con indicación de su cálculo a partir del resultado del ejercicio, sabiendo que el objetivo de la empresa es el de optimizar la situación fiscal del período actual y de los sucesivos.
3. Cuantía de la amortización fiscal aplicada en el ejercicio al elemento de transporte.
4. Contabilización del Impuesto sobre Sociedades.
5. Mayor de las cuentas relacionadas con el impuesto.

SOLUCIÓN Caso práctico núm. 4

En cuanto a la adquisición de los camiones eléctricos, su contabilización, de acuerdo con lo solicitado por el supuesto, sería:

	01-04-01		
25.000		<i>E.T. en curso (238)</i>	
		<i>a Deudas con entidades de crédito</i>	25.000

	01-10-01		
625		<i>Intereses de deudas</i>	
		<i>(25.000 × 0,05 × 6/12)</i>	
		<i>a Intereses a corto plazo de deudas (5270)</i>	625

	x		

25.625	<i>Elementos de transporte (228)</i>	
	<i>a E.T. en curso (238)</i>	25.000
	<i>a Trabajos realizados para el inmovilizado material (732)</i>	625
	_____ x _____	

Consideramos que desde una óptica de optimizar la situación fiscal de la empresa, ésta optará por imputar los intereses de deudas específicas como mayor valor del activo, ya que al tener éste libertad de amortización, podrá imputar esos gastos cuando mejor le convenga, y no obligatoriamente a este ejercicio que es lo que ocurriría si no se amortiza ahora.

		31-12-01
2.895,62	<i>Amortización del inmovilizado material (682)</i> (25.625/500.000 × 56.500)	
	<i>a Amortización acumulada del inmovilizado material (282)</i>	2.895,62
	_____ x _____	

El gasto fiscal por la amortización del Elemento de transporte será el necesario para que la cantidad a pagar sea la menor posible, al gozar de libertad de amortización.

		2
	Por el cobro de los intereses	
200	<i>Bancos, c/c a la vista (572)</i> (10.000 × 0,02)	
	<i>a Ingresos de créditos a largo plazo (762)</i>	200
	_____ x _____	

Según señala el artículo 16 de la Ley del IS y la consulta de la DGT de 06-09-2000, «estas operaciones entre socio y sociedad, reflejadas contablemente por el valor convenido, solamente se valoran a valor de mercado cuando, como consecuencia de las mismas, se haya producido un diferimiento o una minoración de la tributación para el conjunto de la operación. Esta valoración a mercado sólo puede realizarla la Administración, por lo tanto, a falta de actuación administrativa, la citada operación no produce ningún efecto fiscal». Ahora bien como el supuesto señala que la tributación debe hacerse en función del valor de mercado, procedemos a efectuar el correspondiente ajuste sobre la base imponible, imputando una diferencia permanente positiva de 250 €.

	3	
5.000 Aplicaciones informáticas		
	a	Bancos, c/c a la vista (572) 5.000
	x	

De acuerdo con lo establecido por el ICAC en diversas consultas, optamos por contabilizar esta operación como un inmovilizado inmaterial. Esta operación nos da derecho a una deducción en cuota del 10% (sobre el importe de la inversión) que podrá ser objeto de imputación en ejercicios futuros. Entendemos que esta deducción es de las contempladas en el Capítulo IV de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por lo que según señala el artículo 37.1, «las cantidades correspondientes al período impositivo no deducidas podrán aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos». Asimismo, señala este mismo artículo «el importe de las deducciones previstas en este capítulo, aplicadas en el período impositivo, no podrán exceder del 35% de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición interna e internacional y las bonificaciones. No obstante, el límite se elevará al 45% ...».

_____ 4 _____

El importe pendiente del cliente será la cantidad de:

$$700/0,35 = 2.000$$

2.000 Bancos, c/c a la vista (572)		
	a	Clientes de dudoso cobro (435) 2.000
	x	
2.000 Provisión para insolvencias de tráfico (490)		
	a	Provisión para insolvencias de tráfico aplicada (794) 2.000
	x	

Aquí se produce un ingreso contable por la aplicación de la provisión que sin embargo no es ingreso fiscal, originando una diferencia temporal negativa por reversión de la positiva del ejercicio anterior. El autor ha catalogado esta diferencia como temporal. Algunos sectores de la doctrina señalan que este tipo de diferencias, al originarse en una discrepancia total entre la normativa contable y fiscal en cuanto a la consideración del gasto como tal, deberían clasificarse como diferencias permanentes.

En cuanto al crédito por compensación de bases imponibles negativas, asciende a la cantidad de 4.900 € en cuota, correspondiente a una base de $4.900 / 0,35 = 14.000$ € en base.

El resultado antes de impuestos previo a la consideración de los puntos anteriores era de 18.300 €. Después de considerar estos puntos, el Beneficio antes de impuestos será el siguiente:

Resultado previo	18.300 €
Intereses de deudas	(625)
Trabajos realizados inmovilizado material	625
A.I.M.	(2.895,62)
Ingreso crédito	200
Provisión aplicada	2.000

BAI

con una diferencia permanente positiva de 250, y una negativa de 2.000, junto con unas pérdidas de 14.000, llegamos a una base imponible de 2.550 €. Con el objeto de optimizar la situación fiscal de la empresa, podemos elegir entre aplicar la libertad de amortización del camión, la aplicación de la deducción o ambas. Consideramos que aunque el enunciado no hable de ello, la deducción tiene límites de cuota, como señala el artículo 37 de la LIS y como los próximos ejercicios tendrán fuertes beneficios, optamos por dejar la base imponible en cero y no aplicar la deducción.

Cálculo del impuesto devengado		Cálculo del impuesto a pagar (4752)	
B.º antes de impuestos	17.424,38	B.º antes de impuestos	17.424,38
+ <i>Diferencias permanentes por operac. vinculadas</i>	+250	+ <i>Diferencias permanentes por operac. vinculadas</i>	+250
		- <i>Diferencias temporales por reversión prov. no imputable</i>	(2.000)
		- <i>Diferencia temporal por libertad de amortización</i>	(1.674,38)
		- <i>Bases impon. neg. ejerc. ant.</i>	(14.000)
Resultado contable ajustado	17.674,38	Base imponible	0
× <i>tipo de gravamen</i>	× 0,35	× <i>tipo de gravamen</i>	× 0,35
Impuesto bruto	6.186,03	Cuota íntegra	0
- <i>Deducciones</i>	(500) ¹	- <i>Deducciones</i>	(-)
Impuesto devengado (630)	5.686,03	Cuota líquida	
		- <i>Retenc. y pagos a cta. (473)</i>	(3.650)
		Cuota diferencial (4752)	-3.650

¹ De acuerdo con el nuevo tratamiento de las deducciones en cuota otorgado por Resolución del ICAC sobre modificación de la Resolución sobre la norma de valoración n.º 16.

3.650	<i>Hacienda Pública, deudor por devolución de impuestos (4709)</i>	
5.686,03	<i>Impuesto sobre beneficios (630)</i>	
500	<i>Derechos por deducciones y bonificaciones pendientes de aplicación a corto plazo</i>	
	<i>a Hacienda Pública, retenciones y pagos a cuenta (473)</i>	3.650
	<i>a Créditos por pérdidas a compensar de ejercicios anteriores (4745)</i>	4.900
	<i>a Impuesto sobre beneficios anticipado por reversión de provisión no deducible (474)</i>	700
	<i>a Impuesto sobre beneficios diferido por libertad amortización (479)</i>	586,03
	(1.674,38 × 0,35)	
x		

De acuerdo con la resolución del ICAC del año 2002 donde se modifica la anterior resolución sobre algunos aspectos de la norma de valoración decimosexta del PGC, se establece un nuevo tratamiento de las deducciones en cuota. La resolución equipara el tratamiento contable de éstas con el de los créditos fiscales por bases imponibles negativas e impuestos anticipados, de tal forma que permite la contabilización en el activo del balance de un derecho derivado de las deducciones pendientes de aplicar en la liquidación fiscal del impuesto, tanto de las que no se apliquen por falta de cuotas como de aquellas en las que todavía no se hayan cumplido todos los requisitos, siempre que no existan dudas sobre su cumplimiento futuro, es decir, correlaciona la minoración del gasto por Impuesto sobre Sociedades con las operaciones relacionadas en el ejercicio, permitiendo la disminución del gasto contable por impuesto aunque no se haya aplicado esta deducción fiscalmente.

CASO PRÁCTICO NÚM. 5

OPERACIONES FINANCIERAS: CÁLCULO DEL COSTE DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN

ENUNCIADO

Una empresa petrolera ha invertido en una plataforma marítima de perforación la cantidad de 3.750.000 euros. La empresa obtiene un beneficio anual del 17%, que se mantiene constante. La dirección técnica ha desarrollado un proyecto de inversión dirigido a efectuar cambios en la maqui-

naria de perforación, lo que permitiría aumentar el beneficio anual en 5 puntos. El Consejo de Administración aprueba el proyecto y autoriza la obtención de un préstamo para financiar la totalidad de su coste al 5% amortizable en 8 años, con anualidades iguales a los beneficios obtenidos del petróleo extraído en la plataforma marítima.

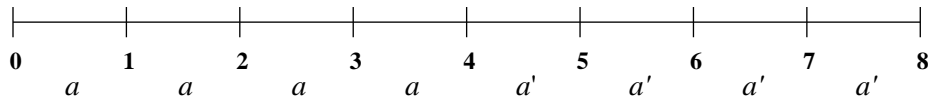
SE PIDE:

Averiguar el coste del proyecto de inversión, sabiendo que entró en funcionamiento a los 4 años de obtenido el préstamo. El tipo de interés del mercado es del 6%.

SOLUCIÓN Caso práctico núm. 5

Llamando P al préstamo obtenido o coste del proyecto de inversión, éste debe ser igual al valor actual de las 8 anualidades con las que se amortiza. Durante los 4 primeros años estas anualidades serán el 17% sobre 3.750.000 = 637.500 euros, pero a partir de que la inversión entra en funcionamiento los beneficios se incrementan al 17% + 5% = 22% sobre el nuevo valor de la inversión de la empresa que ahora será de 3.750.000 + P , por tanto, la nueva anualidad de los 4 últimos años será el 22% sobre (3.750.000 + P) = 825.000 + 0,22 P euros. El tipo de interés para la valoración de las anualidades el 5% (tipo de interés del préstamo).

Gráficamente puede representarse:



Siendo:

$$a = 17\% \times 3.750.000 = 637.500$$

$$a' = 22\% (3.750.000 + P) = 825.000 + 0,22 P$$

El valor del préstamo obtenido o coste del proyecto de inversión es el resultado de resolver la ecuación financiera siguiente:

$$P = 637.500 \frac{1 - (1 + 0,05)^{-4}}{0,05} + (825.000 + 0,22P) \frac{1 - (1 + 0,05)^{-4}}{0,05} (1 + 0,05)^{-4}$$

$$P = 2.260.543,446 + 2.406.741,361 + 0,641797696 \times P$$

$$P = 13.029.745,36$$